



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se anuncia la celebración de los sorteos públicos para dirimir los empates en todos los procesos de admisión del alumnado de enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y de formación profesional en las modalidades semipresencial y virtual, para el curso 2025-2026, así como en el exceso de demanda en las pruebas de certificación en régimen libre de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León del curso 2024-2025.

La Orden EDU/410/2018, de 13 de abril, por la que se regulan las pruebas de acceso, la admisión y la matriculación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño impartidas en la Comunidad de Castilla y León, prevé en el artículo 13.3 como criterio de desempate el orden alfabético de los apellidos del alumnado afecto realizado de acuerdo con el resultado del sorteo público que la dirección general competente en el proceso de admisión a las enseñanzas de régimen general realice.

Por otro lado, el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, dispone en el artículo 8.5 que se utilizará como último criterio de desempate el sorteo público realizado conforme a lo que establezca la consejería competente en materia de educación en la orden de desarrollo del citado decreto. La forma en la que se realizará el sorteo está determinada en el artículo 13.4 de la Orden EDU/198/2023, de 8 de febrero, por la que se desarrolla el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, y será la siguiente: primero, se asignará un número a cada solicitante, que será el constituido por las cuatro cifras del documento de identidad que se publicarán para identificar al solicitante en el listado definitivo y segundo se establecerá un orden numérico de menor a mayor a partir del resultado del sorteo público que la dirección general competente en materia de enseñanzas de música de régimen especial realice, y en el que se determinarán las cuatro cifras que conformarán el número a partir del cual se iniciará dicho orden numérico.

En cuanto a las enseñanzas elementales y profesionales de danza, el artículo 8.3 del Decreto 23/2023, de 26 de octubre, por el que se regula el acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de danza, así como la admisión y la matriculación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan estas enseñanzas, en la Comunidad de Castilla y León, determina que, en caso de empate en la puntuación obtenida, se utilizará como criterio de desempate el sorteo público realizado conforme a lo que establezca la consejería competente en materia de educación en la orden de desarrollo del citado decreto. La forma en la que se realizará el sorteo está establecida en el artículo 17.2 de la Orden EDU/295/2024, de 3 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 23/2023, de 26 de octubre, siendo análoga a la descrita en el párrafo anterior.

De manera similar, la Orden EDU/767/2020, de 6 de agosto, por la que se desarrollan aspectos relacionados con el acceso, la admisión y la matriculación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, recoge en su artículo 20.6 que, en caso de empate, se asignará primeramente un número a cada solicitante que estará constituido por las cuatro cifras del documento nacional de identidad del solicitante que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en segundo lugar se establecerá un orden numérico de menor a mayor a partir del resultado del sorteo público que la dirección general competente realice, y en el que se determinarán las cuatro cifras que conformarán el número a partir del cual se iniciará dicho orden numérico.

Asimismo, el Decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 8.2 f) que, como segundo criterio de desempate, se utilizará el sorteo público realizado de acuerdo con lo que determine la consejería competente en materia de educación en la orden de desarrollo del citado decreto. La forma en la que se realizará el sorteo está determinada en el artículo 3.3 de la Orden EDU/233/2021, de 1 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 3/2021, de 28 de enero, y será la siguiente: primero, se asignará un número a cada solicitante, que será el constituido por las cuatro cifras del documento de identidad que se publicarán para identificar al solicitante en el listado provisional y segundo se establecerá un orden numérico de menor a mayor a partir del resultado del sorteo público que la dirección general competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial realice, y en el que se determinarán las cuatro cifras que conformarán el número a partir del cual se iniciará dicho orden numérico.

Por otra parte, la Orden EDU/788/2010, de 7 de junio, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León, determina en su artículo 9.2 como criterio de desempate las dos primeras letras del primer apellido y las dos primeras letras del segundo apellido, según un sorteo que se realizará en la Consejería de Educación.

De igual manera, la Orden EDU/588/2024, de 11 de junio, por la que se regulan las modalidades semipresencial y virtual de las ofertas de grado D y E de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 11.5 como criterio de desempate el orden alfabético de los apellidos del alumnado afecto, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará anualmente con el fin de determinar la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquel alumnado que carezca de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el DNI o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos.

Por último, para realizar las pruebas de certificación en régimen libre de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León, la admisión a las mismas en el caso de un exceso de demanda en idiomas y niveles que se impartan en una única escuela y en el nivel C2 de todos los idiomas, así como el traslado del alumnado a otro centro para su realización si hubiera dificultades organizativas, se resolverá, de conformidad con los artículos 7.2 y 8.3 de la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de

Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León, en su redacción dada en la Orden EDU/222/2021, de 24 de febrero, que la modifica, dando prioridad a los solicitantes empadronados en Castilla y León y, en segundo lugar, previa la asignación a cada solicitante de un número de solicitud que será el constituido por las cuatro cifras numéricas del documento con el que se identifica al solicitante en el listado provisional de admitidos, excluidos y pendientes de subsanación, mediante sorteo público utilizando el procedimiento de insaculación, en que se determinará el número de solicitud a partir de la cual, y en orden ascendente, se resolverán los mencionados supuestos.

En atención a lo anteriormente indicado y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Anunciar la celebración de los sorteos públicos para dirimir los empates en todos los procesos de admisión del alumnado de Enseñanzas de Régimen Especial, Educación de Personas Adultas y de Formación Profesional en las modalidades semipresencial y virtual, para el curso 2025-2026, así como en el exceso de demanda en las pruebas de certificación en régimen libre de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León del curso 2024-2025, que será realizado el día 13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, sita en la Avenida del Real Valladolid s/n, 47014 Valladolid.

El resultado del sorteo se publicará en el Portal de Educación, en la siguiente dirección: <https://www.educa.jcyl.es/>.

Valladolid, 17 de enero de 2025.

*El Director General de Formación Profesional
y Régimen Especial,*

Fdo.: AGUSTÍN FRANCISCO SIGÜENZA MOLINA